

**REGLAMENTO FONDO ROTATIVO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
MIGUEL PETAPA**

El Concejo Municipal, de la Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala,

CONSIDERANDO

Que para fortalecer el proceso de reforma y modernización que se ha iniciado en el Sistema de Administración Financiera de la Municipalidad, es indispensable disponer de mecanismos financieros que permitan ejecutar en forma ágil y oportuna los gastos urgentes y que por su cuantía o por su naturaleza no puedan esperar su trámite administrativo normal.

CONSIDERANDO

Que con base en lo establecido en el Artículo 35 literal f) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República le compete al Concejo Municipal: la aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales.

POR TANTO

En uso de las facultades que le otorgan los Artículos 35 literal i) y 40, del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA

Emitir el Reglamento para operar el Fondo Rotativo.

Artículo 1. OBJETO: El fondo rotativo es un instrumento de administración financiera consistente en una disponibilidad de efectivo que sitúa la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal-DAFIM- a través de la Unidad de Tesorería Municipal, en las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad, para efectuar pagos cuya urgencia y monto requiera de un procedimiento ágil y ordenado. El Fondo Rotativo constituye un mecanismo financiero específico a través del cual las dependencias administrativas realizan los gastos.

Artículo 2. CARACTERÍSTICAS: El fondo rotativo tiene las siguientes características:

- Constituye un fondo de dinero reintegrable, que se restablece periódicamente hasta por el monto total de los documentos que amparen el gasto efectuado, por el equivalente originalmente aprobado para el Fondo Rotativo.

No constituye un incremento a las asignaciones presupuestarias, debiendo liquidarse al final de cada ejercicio fiscal.

- De acuerdo a las normas de ejecución presupuestarias aprobadas, se utiliza exclusivamente para cubrir gastos urgentes de funcionamiento, por un monto relativamente reducido y que por su naturaleza no pueden esperar el trámite normal de la Orden de Compra.

- Es un anticipo de dinero que la Tesorería Municipal le entrega a la o las Unidades y/o Unidades municipales autorizadas para el manejo de fondo rotativo, para utilizarlo de acuerdo a las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 3. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Todo gasto efectuado con fondo rotativo previamente debe contar con disponibilidad de asignación presupuestaria.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El fondo rotativo le es asignado a las Direcciones y/o Unidades Municipales autorizadas para su manejo, quedando en consecuencia sujetas a las normas del presente acuerdo y a otras que para este fin se emitan.

Artículo 5. LIMITACIONES: El Fondo Interno y caja chica no podrá ser utilizado para fines distintos a los establecidos y autorizados en las normas aprobadas, asimismo se prohíbe el fraccionamiento de los comprobantes que sustenten egresos que excedan de los límites establecidos en este Reglamento.

Artículo 6. CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN: La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a través de la Tesorería Municipal con base a la autorización que para el manejo de fondos con cuentadancia le otorgue la Contraloría General de Cuentas, debe solicitar por escrito la constitución o ampliación del fondo rotativo ante el Concejo Municipal, previo análisis de su presupuesto y en observancia a

las normativas vigentes. El Concejo aprobará la constitución o ampliación del fondo rotativo mediante Acuerdo Municipal.

En la solicitud de la ampliación del Fondo Rotativo se debe justificar la necesidad de dicho incremento, el cual tiene que ser congruente con las asignaciones presupuestarias del ejercicio fiscal en vigencia.

Artículo 7. MONTO Y DESTINO: El Fondo Rotativo, se constituye por un monto de Quince Mil Quetzales Exactos (Q.15,000.00), y es utilizado en adquisiciones de bienes o servicios que por ser urgente o de poca cuantía, no pueden esperar el trámite normal de la Orden de Compra. En todos los gastos efectuados se deben observar todas las leyes aplicables a la ejecución presupuestaria, tales como: Ley de Contrataciones del Estado, Ley Orgánica del Presupuesto, Normas de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, Ley de Probidad; Manual de Administración Financiera Decreto Ministerial 86-2015 del Ministerio de Finanzas Publicas y demás regulaciones de carácter interno emitidas por la Municipalidad. Cuando dicho monto se torne insuficiente, el Concejo Municipal, a solicitud de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal-DAFIM-, aprobará su ampliación mediante punto de acta.

Artículo 8. CONSTITUCIÓN O AMPLIACIÓN DE CAJAS CHICAS: El Fondo Rotativo servirá de base para la constitución o ampliación de las cajas chicas, según necesidades de las Unidades Municipales, y son aprobadas por resolución emitida por el Concejo Municipal.

Artículo 9. GASTOS CON CARGO AL FONDO ROTATIVO Y CAJAS CHICAS: Únicamente podrán efectuarse gastos programados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, correspondientes a los grupos y renglones siguientes: Grupo 1 Servicios no Personales, grupo 2 Materiales y Suministros y grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, con excepción de los renglones 321, 325 y 327. También podrán afectarse los renglones 411, 419 y 426 del grupo 4.

Artículo 10. REPOSICIÓN: Para mantener la disponibilidad oportuna de sus recursos financieros, las Direcciones y/o Unidades Municipales deben solicitar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) los reembolsos respectivos al haber utilizado un mínimo del 25% del monto asignado de su caja chica y/o Fondo Rotativo, o bien por lo menos dos veces al mes, lo que ocurra primero.

Artículo 11. LIQUIDACIÓN: El Fondo Rotativo y las cajas chicas deben ser liquidados y entregados a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

Los responsables deben adjuntar a la liquidación los comprobantes de legítimo abono que amparan los gastos efectuados y el efectivo no utilizado a esa fecha, caso contrario los responsables del manejo del Fondo Rotativo se constituirán como deudores de la Municipalidad y el Director Financiero debe levantar acta dejando constancia de lo actuado.

Para todo lo aplicable debe observarse lo que para el efecto está contenido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal-MAFIM- Decreto Ministerial 86-2015.

Artículo 12. CONTROL: Para el control de egresos con cargo al Fondo Rotativo, se aprueba el formato “VALE FONDO ROTATIVO”, debidamente numerado en correlativo desde el número uno, el cual sirve para respaldar las entregas de efectivo temporales, las cuales deben liquidarse, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con los documentos legales de respaldo; caso contrario se le descontará de su salario al empleado municipal que no cumpla.

Artículo 13. LIMITE DE COMPRA MEDIANTE VALE: Se determina el monto de Q. 1,500.00 para cada compra como límite por cada vale para ser autorizado.

Artículo 14. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Honorable Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Gerencia Municipal, según sea el caso.

Artículo 15. VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de su notificación.

RAZONA SU VOTO José Choy Concejal Primero indicando no puedo dar mi aprobación al reglamento de Fondo Rotativo ya que con anterioridad pedí que se explicara al concejo sobre este tema, me crean dudas de cómo se lleva el control de la calidad de gastos, sugiero que se nos dé una explicación a este concejo y así dar mi aprobación. **RAZONA SU VOTO** Evelin Echeverría Concejal Segundo indicando yo razono ya que si bien es cierto estoy de acuerdo en que se emitan este tipo de reglamentos ya que es necesario tener en que ampararnos y guiarnos para poder ejecutarlos, pero el día de hoy razono mi voto

por que no incluyen un dictamen jurídico que indique que cumple con todos los requisitos de ley y lo revise un experto en el tema no puedo aprobar el contenido del mismo. **RAZONA SU VOTO** Melida Corado Concejal Tercero indicando yo razono ya que hasta este momento no he tenido un informe detallado sobre el Fondo Rotativo es por ello que no puedo aprobar el reglamento. **RAZONA SU VOTO** Karina Batres Concejal Quinto indicando no puedo dar mi aprobación al reglamento de Fondo Rotativo ya que con anterioridad pedí que se explicara al concejo sobre este tema, me crean dudas de cómo se lleva el control de la calidad de gastos, sugiero que se nos dé una explicación a este concejo y así dar mi aprobación, por otra parte razono ya que si bien es cierto estoy de acuerdo en que se emitan este tipo de reglamentos ya que es necesario tener en que ampararnos y guiarnos para poder ejecutarlos, pero el día de hoy razono mi voto por que no incluyen un dictamen jurídico que indique que cumple con todos los requisitos de ley y lo revise un experto en el tema no puedo aprobar el contenido del mismo, así mismo yo razono ya que hasta este momento no he tenido un informe detallado sobre el Fondo Rotativo es por ello que no puedo aprobar el reglamento. **RAZONA SU VOTO** Herson Concul Concejal Sexto indicando no puedo aprobar el reglamento del Fondo Rotativo ya que no cuenta con un dictamen jurídico que lo respalde, sí bien es cierto que debemos tener manuales que nos guíen para la ejecución en las diferentes dependencias desconozco si estos llenan o hayan sido revisados por un experto, por tal motivo razono mi voto. **SE HACE CONSTAR QUE** interviene el señor alcalde indicando estos proyectos de reglamentos estuvieron en manos del concejo por tres meses aproximadamente para su revisión y poder solventar cualquier duda que expresan están apegados o no al Código Municipal o leyes aplicables a este y es importante la aprobación de esto pues de no aprobarlo caeríamos en reincidencia pues fue objeto de hallazgo de la Contraloría General de Cuentas. **II.** Transcríbese y Notifíquese